



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
IPETEFON S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
diecisiete de abril del dos mil ocho, ante mí, Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ
CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus
propios derechos, los señores: JULIO CESAR LEON MUÑOZ, casado, abogado;
FRANCISCO RAFAEL FERNANDEZ RUIZ, casado, ingeniero. Los comparecientes de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces
para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el
objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con
amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y
documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sirvase
incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste
la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes
cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este
contrato los señores: JULIO CESAR LEON MUÑOZ y FRANCISCO RAFAEL
FERNANDEZ RUIZ. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.-
Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará IPETEFON
S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
reglamentos que se expidieren.- TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.- Podrá
dedicarse a la construcción, diseño, mantenimiento, montaje e instalación de:
Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales,
jardines puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias, canales, pozos
profundos para el consumo humano, animal o riego; sifones, presas,
alcantarillado, torres de construcción, Redes telefónicas, de telecomunicación y

1 toda clase de obras civiles y arquitectónicas que permitan el desarrollo urbano,
2 industrial, habitacional y de infraestructura del país. **DOS.-** Se dedicará a la
3 instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área médica. Podrá
4 realizar servicios médicos generales, venta, alquiler de equipos médicos,
5 elaboración de exámenes Urodinámicos y otros, estudios de investigaciones
6 científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-**
7 **La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación,**
8 **fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,**
9 **reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de:** a) Toda
10 clase de materiales eléctricos, construcción, y ferreterías. b) Productos
11 naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas
12 farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en
13 la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos;
14 medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas,
15 para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la
16 construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir
17 nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas
18 de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios,
19 partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de
20 seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o
21 externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos,
22 implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y
23 equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia;
24 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y
25 equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y
26 cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de bazar, artículos de
27 librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos
28 compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

1 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o
2 estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de
3 cuero; productos de plástico, vidrio, cerámica o cristal; artesanías; l) Productos
4 de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos
5 de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas,
6 bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles,
7 gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
8 marquetas, cubitos, escamas, tubos; II) **Teléfonos celulares; sistemas de**
9 **comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales**
10 **telefónicas sus equipos, partes, accesorios y repuestos;** m) Productos
11 lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados
12 y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su
13 estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de
14 metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
15 manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,
16 programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p)
17 Repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática; q)
18 Productos de limpieza personal como dentífricos; r) artículos para piscinas y
19 jardinería, partes, piezas y repuestos; s) Artículos, partes y piezas para reciclaje;
20 **CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, arreglos, limpieza, reparación,**
21 **asesoría, instalación de:** a) Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos;
22 b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
23 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; **e) Teléfonos**
24 **convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de**
25 **Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas,**
26 **correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e**
27 **internacional.** g) talleres de refrigeración; h) Piscinas, jardines de casas,
28 edificios, centros comerciales; **CINCO.- Compraventa, corretaje, administración,**

1 permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes
2 inmuebles; SEIS.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros,
3 recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
4 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas,
5 juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal;
6 cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el
7 exterior; **SIETE.-** La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a)
8 Asesoría jurídica, investigación de personal, psicológica, tributaria, económica,
9 contable, financiera, ambiental, técnica, agrícola, en el área de la construcción e
10 ingeniería civil, aduanera; b) Saneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios,
11 aceras, calles, sistemas de refrigeración y aires acondicionados, partes y
12 repuestos; c) Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las
13 naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de
14 mantenimientos en general. Podrá realizar actividades como operador portuario;
15 d) Brindar asesoría jurídica y técnica de impacto ambiental en la actividad
16 petrolera; e) Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de
17 riego, sistemas de riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La
18 compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación
19 de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
20 procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación, explotación
21 y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
22 cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación, lavanderías,
23 gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza
24 primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; **DIEZ.-** Podrá dedicarse a: La
25 explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra,
26 riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de
27 azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al
28 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

1 a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación,
2 producción, cría de larvas de camarone y otras especies bioacuáticas; de artemia
3 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por
4 la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones
5 en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o
6 fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la
7 instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas
8 sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y
9 comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos.
10 Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La
11 explotación maderera, forestación, reforestación y manejo sustentable de bosques
12 en todas sus fases; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
13 como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas
14 naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o
15 extranjeras; **DOCE.-** Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de
16 mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades
17 de depósito aduanero comercial, público y/o privado; y, otra actividades
18 previstas en la ley orgánica de aduanas; **TRECE.-** Podrá explotar por cuenta
19 propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de minerales; **CATORCE.-** Se
20 dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y
21 mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles,
22 obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá
23 dedicar a toda clase de eventos de publicidad, propaganda pública o privada por
24 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
25 carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
26 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, largometrajes,
27 cortometrajes, como también cualquier otra forma relacionada directamente con
28 la materia publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar

1 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos;

2 **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso

3 industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de

4 publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; Así

5 también podrá dedicarse a la **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,

6 obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b)

7 Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,

8 nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o

9 artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos

10 y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la

11 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que

12 constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a explotar todas clases de

13 espectáculos privados o al aire libre; y, podrá representar a cantantes,

14 artistas, deportista en general, jugadores y equipos de fútbol; **DIECINUEVE.-** Podrá

15 adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de

16 compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá realizar cualquier clase de

17 contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y

18 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y

19 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el

20 mismo.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de

21 **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

22 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA: DOMICILIO.-** El

23 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas

24 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o

25 del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de

26 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

27 **AMERICA.** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**

28 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas acciones ordinarias.



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1 nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al
3 ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
4 proporción a su valor pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
5 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **JULIO**
6 **CESAR LEON MUÑOZ,** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias,
7 nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
8 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El
9 Señor **FRANCISCO RAFAEL FERNANDEZ RUIZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
10 acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados
11 Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de
12 ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado
13 por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el
14 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito
15 en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el
16 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o
17 especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
18 **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes
19 artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.-** El Gobierno de la compañía
20 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo**
21 **Segundo: Administración Social.-** La administración de la compañía se ejecutará
22 a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se
23 indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta**
24 **General.-** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente,
25 por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
26 de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
27 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales

1 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del
2 país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado.
3 Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
4 **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se
5 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada
7 por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de
8 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
9 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales
10 ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
11 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto
12 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y
13 se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
14 según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
15 tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su
16 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en
18 la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para
19 constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera
20 convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la
21 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la
22 misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
23 accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los
24 acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de
25 votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
26 en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**
27 **Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el
28 gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7182639
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2008 11:02:53 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

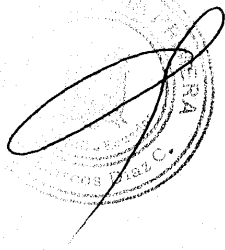
**1.- IPETEFON S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC009813-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **IPETELEFON S.A.** XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
FERNANDEZ RUIZ FRANCISCO RAFAEL SEGUNDO	\$100.00
LEON MUNOZ JULIO CESAR	\$100.00
TOTAL	\$200.00

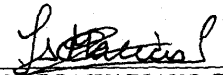
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del **1.00%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

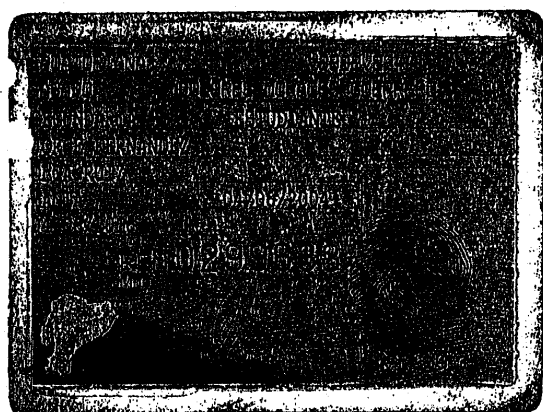
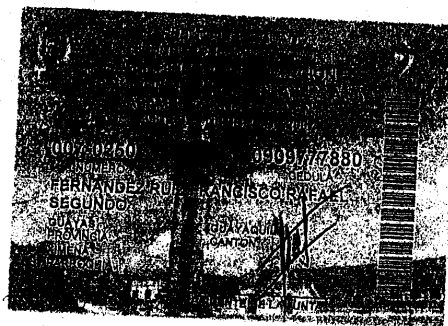
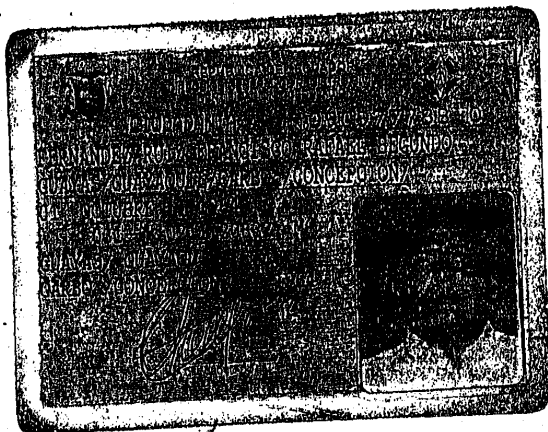
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE ABRIL DE 2008

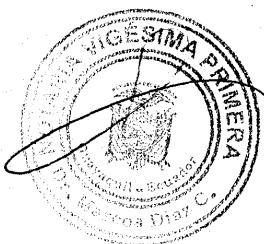

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 070616135-1

LEON MUÑOZ JULIO CESAR

26 JUNIO 1957

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCE

005- 0171 01599

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1957

[Signature]

IMP. DEL VOTADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR E-4441444

CASADO BELFA FERNANDEZ RUIERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JULIO LEON

YR RONDZ

GUAYASUIL 22/12/1999

29/12/2011

0843610-99

IMP. DE LA AUTORIDAD

IMP. DEL VOTADO

0006181381

LEON MUÑOZ JULIO CESAR

GUAYAS

GUAYASUIL

PROVINCIA CANTON

IMP. DEL VOTADO

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

192ELEIDON



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

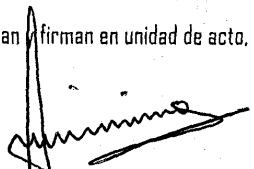
1 se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**
2 **Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
3 gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
4 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario
5 principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
6 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
7 del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
8 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al
9 gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
10 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
11 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado,
12 en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i)
13 Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**
14 **Legal, Judicial y Extrajudicial.**- El gerente general y el presidente ejercerán la
15 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
16 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a
17 nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
18 ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden
19 público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.**- La
20 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal
21 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y
22 presidente hasta que la junta general elija al liquidador.- **DISPOSICION**
23 **TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA DEL**
24 **CARMEN DIAZ VILLOO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
25 para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la
26 compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
27 señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el
28 Banco respectivo.- f) ilegible.- **Dra. MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLOO.**- Abogada.-

1 Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
2 minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
3 la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
4 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
5 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
6 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

7

8

9


JULIO CESAR LEON MUÑOZ

10

Ced. Ciud. No. 0906161351

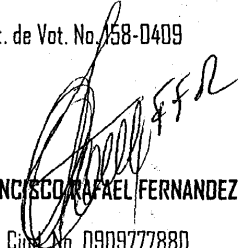
11

Cert. de Vot. No. 158-0409

12

13

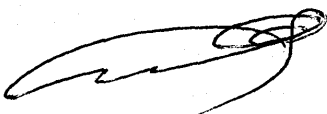
14


FRANCISCO RAFAEL FERNANDEZ RUIZ

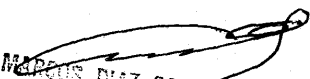
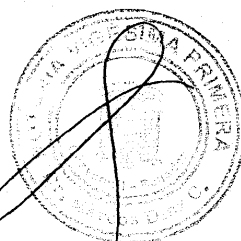
15

Ced. Ciud. No. 0909777880

16

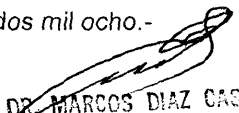
Cert. de Vot. No. 007 - 0250


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello, rubrico y firma en la misma fecha de su otorgamiento.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0002200 dictada por la Especialista Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 21 de abril del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA IPETEFON S.A.**, otorgada ante mi el 17 de abril del 2008.- Guayaquil, 22 de abril del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Público Primero
Cantón Guayaquil



ORDEN: 19954

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 104

С. 10

Abstract

s 44.33

REVISADO POR: *Hf*

Don apollo to

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO, No. SC.IJ.DJC.09. 0019690

Guayaquil, 23 SEP 2009

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IPETEFON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
